

CONVENIO ENTRE LA FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CEUTA Y MELILLA, LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN EN 2026 DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DENOMINADA “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER ANTE LAS NUEVAS COMPETENCIAS DE FISCALÍA Y JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER”.

Firmado electrónicamente.

REUNIDOS

Por una parte, la Excm. Sra. Doña Ana Tárrago Ruiz, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, nombrada por el Real Decreto 328/2022, de 3 de mayo (BOE de 5 de mayo de 2022), por delegación de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Excm. Sra. Fiscal General del Estado, D^a Teresa Peramato Martín, en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, de acuerdo con los artículos 2.1 y 22.2 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, la Excm. Sra. Doña María Dolores López Gabarro, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y el Excmo. Sr. D. José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, nombrados en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de sus respectivas Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la citada ley.

Reconociéndose la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio y, en su virtud,

EXPONEN



Primero. Con fecha de 3 de junio de 2025, se ha firmado el Protocolo General de Actuación entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para la cooperación en materia de formación en violencia de género.


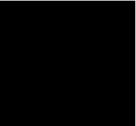
En el referido Protocolo General de Actuación, las partes manifiestan su voluntad de colaborar en la organización de actividades formativas en materia de violencia de género que se desarrollen en Andalucía. En este sentido, en la cláusula segunda, apartado 3, se establece que la formación, destinada a miembros de la carrera fiscal, se articulará anualmente en un convenio que recogerá entre otras cuestiones las actividades formativas en materia de violencia de género previstas para ese periodo, así como el compromiso de financiación y el coste de dicha formación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/9	

Código Seguro De Verificación:		Fecha	29/12/2025	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/9	

Es copia auténtica de documento electrónico

Segundo. El Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza en su artículo 16 el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, asistenciales y ayudas públicas.

Asimismo, en su artículo 73.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración Central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir la protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, garantizar la calidad de los servicios de la Administración de Justicia, así como la atención de las víctimas.

Por último, en su artículo 80, establece que la Comunidad Autónoma ostentará cuantas competencias ejecutivas le atribuya el título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal.

Tercero. La Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece expresamente en su artículo 3.10 que corresponde al Ministerio Fiscal velar por la protección procesal de las víctimas y por la protección de testigos y peritos, promoviendo los mecanismos previstos para que reciban ayuda y asistencia efectiva.



El adecuado tratamiento de la violencia sobre la mujer, y en especial la protección de las víctimas, mediante la aplicación del sistema de garantías establecido por el ordenamiento jurídico, determinó la necesidad de la existencia de fiscales especializados en la materia.


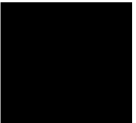
En este sentido, por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se creó la figura del Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer, que actúa como delegado del Fiscal General del Estado, así como se adscribieron a las fiscalías de las Audiencias Provinciales y del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, en las Fiscalías Provinciales, las Secciones contra la Violencia sobre la Mujer, intervienen en las materias y procedimientos penales y civiles que conozcan los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, a modo de Unidad especializada y organizada, con entidad propia y específicos cometidos, integrada en el organigrama de funcionamiento y servicios de cada fiscalía.

Por su parte, la Instrucción 7/2005, de 23 de junio, sobre el Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer y las Secciones contra la violencia de las Fiscalías, señala en su apartado IV, Naturaleza de las secciones contra la violencia sobre la Mujer, que «*El carácter especializado de la Sección de Violencia deviene de la específica materia sobre la que recae su actuación, que requiere formación y sensibilidad en los fiscales ante el drama humano y social que han de atender*».

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.n) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a dicha Consejería, entre otras competencias: «*La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/9	

Código Seguro De Verificación:		Fecha	29/12/2025	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/9	

género previstos en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género».

Por otro lado, en virtud del artículo 1 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponde a la Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las siguientes materias: «a) Las recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia (...). b) Las relativas a violencia de género que guarden relación directa con la Administración de Justicia.(...) d) La superior representación y coordinación de las relaciones con la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia, así como con cuantas instituciones y organismos participen o colaboren con la Administración de Justicia.(...) h) La atención a las (...) las víctimas de delitos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos».

Asimismo, corresponde a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de la Secretaría General de Servicios Judiciales, conforme al artículo 6.1.c) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, la competencia para «El diseño, coordinación y ejecución de los planes de formación, en especial los relativos a la formación específica sobre violencia de género, de jueces y magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia, en colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, (...)».

En atención a todo cuanto se acaba de exponer las partes, ante las nuevas competencias de Fiscalías y Juzgados de Violencia sobre la Mujer tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa para todas la colaboración en distintas materias de sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS



Primera. Objeto.



Este convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla y la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de Justicia, Administración Local y Función Pública, para el desarrollo de una actividad formativa a realizar en el primer cuatrimestre de 2026 en materia de violencia de género.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla (en adelante la Fiscalía), y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se comprometen a asumir de manera conjunta la organización, coordinación y gestión de la actividad formativa a la que se refiere el presente convenio y que se especifica en su cláusula tercera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/9	

Código Seguro De Verificación:		Fecha	29/12/2025	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/9	

Asimismo, se comprometen las partes a la financiación de la actividad de formación en los términos establecidos en este convenio.

2. La Fiscalía se compromete a:

- a) Facilitar la publicación electrónica de las ponencias que se desarrollen en el marco de la actividad formativa, garantizando su accesibilidad y difusión a través de la web institucional de la Fiscalía General del Estado.
- b) Proceder a la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la dirección de la actividad formativa, quien asumirá la elaboración y propuesta de los contenidos específicos de dicha actividad, sin perjuicio de su aprobación por las partes firmantes.
- c) Formular la propuesta de ponentes que participarán en la actividad, la cual será sometida a confirmación por parte de las Consejerías firmantes, asegurando la idoneidad y especialización de los profesionales seleccionados.
- e) Asumir la selección y atención de las personas asistentes a la actividad formativa.
- f) Gestionar la acreditación de la asistencia a la actividad formativa mediante la expedición de las correspondientes certificaciones.
- g) Impulsar la difusión institucional de la actividad formativa, promoviendo su conocimiento entre los miembros de la carrera fiscal en Andalucía.

Este convenio no supone la asunción de compromisos económicos o financieros por parte del Ministerio Fiscal.



3. La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se compromete a:



- a) Facilitar un local adecuado con capacidad suficiente para la celebración de la actividad formativa, así como el abono, en su caso, de los tributos que genere el uso de este local.
- b) Diseñar la imagen de la actividad formativa.
- c) Elaborar y distribuir la cartelería, papelería, programas y el resto de materiales y documentación a entregar a los asistentes.
- d) Abonar la retribución del equipo docente, en el que se incluirá a las personas que desempeñen la dirección, la coordinación, los ponentes, participantes y moderadores de mesas redondas, así como colaboraciones docentes.

Las personas que formen el equipo docente de la actividad formativa estarán sujetas a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades.

- e) Asumir los gastos de la Secretaría Técnica de la actividad formativa que se encargará de su organización y de la atención y el abono de las personas ponentes y de la persona que ejerza la dirección y coordinación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9	

Código Seguro De Verificación:		Fecha	29/12/2025	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/9	

Esta secretaría deberá disponer de los medios técnicos necesarios. Al frente de la misma se encontrará una persona coordinadora, que será la interlocutora con las partes de este convenio y deberá responsabilizarse de la organización y correcto funcionamiento de los diferentes servicios, desarrollando sus funciones hasta la finalización de la actividad.

Asimismo, deberá contar con los servicios, equipamientos, suministros y personal necesarios para la celebración de la actividad. Por otra parte, la Consejería asumirá los gastos del reportaje fotográfico y, en general, cualquier otro medio material necesario para el desarrollo de la actividad formativa.

4. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se compromete a:

- a) Abonar los gastos de locomoción, dietas y, en su caso, de alojamiento del equipo docente.
- b) Abonar los gastos de locomoción, dietas y, en su caso, de alojamiento de los asistentes a la actividad.
- c) Abonar el desayuno y el almuerzo para ponentes y asistentes.

5. La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la de Justicia, Administración Local y Función Pública se comprometen a:

- a) Aprobar el nombramiento de la persona responsable de la dirección de la actividad formativa, propuesto por la Fiscalía.
- b) Aprobar las propuestas de contenidos de la actividad formativa presentadas por la persona designada como responsable de la dirección de la misma.
- c) Confirmar los ponentes propuestos por la Fiscalía, asegurando que los profesionales seleccionados se ajustan a los criterios de especialización, experiencia y calidad exigidos para la impartición de la actividad.

Tercera. Actividad formativa.

1. La actividad formativa que se acuerda celebrar en 2026 es la siguiente:

Denominación: «Medidas de protección y acompañamiento a las víctimas de violencia sobre la mujer ante las nuevas competencias de Fiscalía y Juzgados de Violencia sobre la mujer».

Sede: Granada.



Fecha: Por determinar, en el primer cuatrimestre de 2026.

Participantes: Hasta un máximo de 50 miembros de la Carrera Fiscal destinados en Andalucía que desarrollen sus funciones en las secciones contra la violencia sobre la mujer o en cualquier órgano jurisdiccional especialista en dicha materia.

Importe estimado máximo de 22.200,00 euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/9	

Código Seguro De Verificación:		Fecha	29/12/2025	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/9	

2. La aprobación de esta actividad formativa requerirá informe previo favorable de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado con la finalidad de respetar la autonomía formativa del Ministerio Fiscal y garantizar que los cursos a impartir son respetuosos y coherentes con los ejes estratégicos diseñados por la Fiscalía General del Estado.

Cuarta. Financiación.

La forma de financiación de la actividad prevista en el presente convenio será la siguiente:

a) La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se compromete a la financiación de los gastos enumerados en la cláusula segunda, apartado 3, de la actividad formativa, hasta un máximo de 11.100,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1800 010000 G/31T/22606/00 01 .

b) La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se compromete a la financiación de parte de los gastos enumerados en la cláusula segunda, apartado 4, de la actividad formativa, hasta un máximo de 11.100,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2200040000/G/14B/22606/00 01.

El presente convenio no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes.

Los compromisos jurídicos del presente convenio generan obligaciones económicas que asumen las partes en los términos señalados.

Quinta. Contratación de servicios.

Las Consejerías de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de Justicia, Administración Local y Función Pública podrán contratar con una empresa especializada en el sector la realización de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, que incluirá, entre otros, los relativos a los desplazamientos de las personas ponentes y asistentes, así como los servicios de alojamiento y manutención de éstas durante la celebración de la actividad.

Las contrataciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

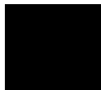

Sexta. Vigencia y eficacia de este convenio específico.



El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma. Tendrá una vigencia hasta el 1 de julio de 2026.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados conforme a sus respectivas normas institucionales. En todo caso, se respetará en su composición la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/9	

Código Seguro De Verificación:		Fecha	29/12/2025		
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/9		

La Comisión Mixta se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La presidencia de la Comisión Mixta se ejercerá por aquél que ostente la presidencia en 2026 de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula tercera del Protocolo General de Actuación entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para la cooperación en materia de formación en violencia de género.

La Comisión Mixta nombrará por mayoría entre sus miembros a la persona que ostente la secretaría de la misma.



La presidencia podrá invitar a las reuniones de esta Comisión Mixta a personas expertas que puedan asesorar sobre cualquier asunto concreto que estime de interés, con voz pero sin voto.



La Comisión Mixta podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente convenio específico y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas previstas en el convenio y garantizar su adecuada ejecución.
- b) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta.
- c) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de la actividad prevista en el presente convenio.
- d) Proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- e) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del convenio.
- f) Resolver las dudas de interpretación y ejecución del presente convenio y garantizar la adopción de decisiones a través del consenso.
- g) Acordar la continuación y finalización de actuaciones en curso, en caso de resolución del convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula novena.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con las anteriores que contribuyan, directa o indirectamente, a la aplicación del presente convenio específico de cooperación.

Esta Comisión Mixta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con el mencionado artículo 49.f) y a lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de dicha Ley, ajustándose para lo no previsto expresamente, en su régimen, funcionamiento, su composición y funciones al contenido de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, artículos 15 y siguientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/9	

Código Seguro De Verificación:		Fecha	29/12/2025	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/9	

Octava. Modificación, resolución y extinción del convenio.

1. El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa.

2. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La denuncia del convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que fue suscrito.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.



En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.


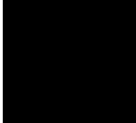
La resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Protección de datos.

Las partes de este convenio vendrán obligadas por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/9	

Código Seguro De Verificación:		Fecha	29/12/2025	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/9	

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Décima. Confidencialidad, información y divulgación.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente convenio. También acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando a sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y solo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de su extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por las partes, en atención a su propia naturaleza de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Undécima. Régimen jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio se solucionarán de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta, sin perjuicio de los supuestos en que deba intervenir la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, las partes firman el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

LA FISCAL SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.

Fdo: Ana Tárrago Ruiz.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD


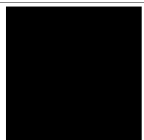
Fdo: María Dolores López Gabarro.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Fdo: José Antonio Nieto Ballesteros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/9	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	29/12/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/9	

Código Seguro De Verificación:		Fecha	29/12/2025	
Firmado Por	ANA MARIA TARRAGO RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/9	